



Femebal

Boletín Informativo Nº 25

Partidos en gimnasios y arcos

Fe.Me.Bal.
Secretaría Técnica
Año 2025

Partidos en gimnasios y arcos

Por la presente recordamos a Uds. la plena vigencia del Artículo 54 del Reglamento General de esta federación que determina:

https://femebal.com/wp-content/uploads/2026/01/202402_Reglamento_General_Femebal.pdf

ARTICULO 54: Cada afiliada deberá contar por lo menos con una cancha de juego habilitada oficialmente.

Para la disputa de partidos de Categorías Mayores e Inferiores A y B tanto Masculinos como Femeninos, los mismos solo se realizarán en estadios cubiertos habilitados.

Para partidos de categorías inferiores (de Infantiles a Juniors) de los demás niveles se podrá hacerlo en canchas descubiertas habilitadas.

Este artículo comenzará a regir a partir, cuando así lo disponga el C.E. de acuerdo con las condiciones económicas en el país, mediante acta que se comunicará a los clubes de manera fehaciente para los partidos de las categorías Inferiores C, tanto Masculinas como Femeninas, que sólo se realizarán en estadios cubiertos habilitados.

ARTICULO 60: Los campos de juego (pisos, líneas, etc.), los tableros manuales y electrónicos, **los arcos amurados** y redes deben reunir las condiciones reglamentarias requeridas por el Comité Ejecutivo. Además, deberán contar con vestuarios aptos para su uso por los jugadores visitantes y los árbitros.

Recordamos que el Art. 60 del R.G. indica que los arcos deben estar amurados
al piso o a la pared

Solicitamos a las Instituciones tomar los recaudos necesarios antes del inicio de la competencia de este tema

En caso que los árbitros corroboren que los arcos no se encuentran sujetos deberán suspender el partido y elevar el informe al HTP